

Diario Oficial 49.109
Lunes, 31 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001024 DE 2014

(marzo 27)

por la cual se modifica el artículo 7° de la Resolución número 3336 de 2013.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2° del Decreto-ley número 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 3336 de 2013 estableció en su artículo 1° la estructura mediante la cual este Ministerio dispone la información de la afiliación de los cotizantes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones, con destino a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y en el 2° adopta el procedimiento de validación a efectuar por parte de los operadores de información, respecto a los datos de afiliación de los cotizantes mencionados.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Resolución número 3336 de 2013, las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la mencionada resolución entrarían a regir a partir del 1° de noviembre de 2013.

Que la Resolución número 4268 de 2013 modificó el artículo 7° de la Resolución número 3336 de 2013 y postergó la entrada en vigencia de los artículos 1° y 2° de la Resolución número 3336 de 2013 estableciendo que entrarían a regir a partir del 1° de abril de 2014.

Que con el propósito de optimizar los procedimientos de validación y depuración de la información de afiliación a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones, contenidas en las bases de datos BDUA y RUAF, se hace necesario modificar el plazo previsto para la entrada en vigencia de los artículos 1° y 2° de la Resolución número 3336 de 2013 modificado por el artículo 1° de la Resolución número 4268 de 2013,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el plazo contenido en el artículo 7° de la Resolución número 3336 de 2013, modificado por la Resolución número 4268 de 2013, frente a la entrada en vigencia de sus artículos 1° y 2°, el cual regirá a más tardar a partir del 1° de agosto de 2014.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución número 3336 de 2013, modificada por la Resolución número 4268 del mismo año.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2014.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

(C. F.).